



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONFINS SANTANDER

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 682094089001 -2022-00025-00

Revisada la actuación, el suscrito funcionario considera estar incurso en la causal de impedimento que consagra el numeral 6 del artículo 141 del Código de General del Proceso, que me impide conocer de este proceso, ello, porque existe pleito pendiente entre el suscrito juez y el doctor Guillermo Medina Torres¹, puesto que, como demandante actualmente adelanto proceso de responsabilidad civil extracontractual radicado 2022 - 00127, ante el Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro, contra el señor Jean Piero Camacho Vesga, quien viene siendo en tal causa apoderado por el dr Medina Torres.

En consecuencia y manifestado este impedimento, se ordena que, por secretaria, se remita la actuación a quien le sigue en turno, esto es, al juzgado Promiscuo Municipal del Socorro (reparto), para que al despacho que corresponda, resuelva lo pertinente.

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micrositio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fíjese en lugar visible de esta sede judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA

¹ Apoderado de la parte demandada en este proceso divisorio.